

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, mayo treinta de dos mil veintitrés

Número: 149
Radicado: 05-001-31-10-008-2023-00014
Proceso: INSINUACION PARA DONACION
Solicitante: INVERSIONES PAPIRO S.A.S.
Providencia: ADMISION DEMANDA

Por reunir los requisitos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

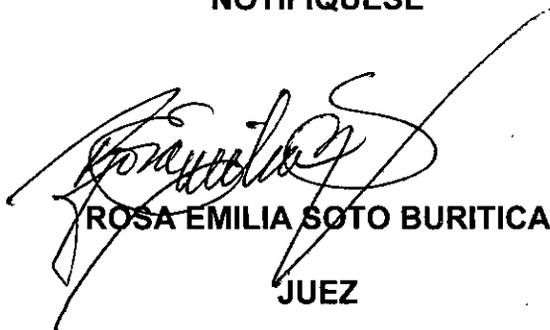
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de LICENCIA JUDICIAL de insinuación de donación, adelantada por la sociedad INVERSIONES PAPIRO S.A.S., a favor del menor de edad N.B.J., quien se encuentra representado legalmente por sus padres JULIAN ANDRES BETANCUR MOLINA y MARIA CAMILA JARAMILLO GOMEZ.

SEGUNDO: IMPRIMASELE el trámite consagrado en los artículos 577 y 578 del Código General del Proceso, por ser un proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA.

TERCERO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

